

PÚBLICO

ENAER GP "P" N° 00138/2025 /

OBJ.: Informa y fundamenta cumplimiento parcial de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile al Reglamento N°65/2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre la Ley de Inclusión.

REF.: Reglamento N°65/2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre la Ley de Inclusión.

EL BOSQUE, 14 DE ABRIL DE 2025

DE LA EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE

A DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

- i. Con relación al cumplimiento de la obligación del artículo 10, del Reglamento N°65/2018, relativo a la Ley de Inclusión Laboral N°21.015, esto es, "contar con al menos un 1% de trabajadores contratados con discapacidad o asignatarios de pensión de invalidez por cualquier régimen previsional", es preciso, en primer término, hacer presente, que la EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE, es una empresa dedicada por Ley al rubro aeronáutico; ello significa, que existe un impedimento consubstancial al giro de la Empresa, para que ciertas funciones y cargos sean desempeñados por personas con discapacidad, restricción que obedece, no sólo a la naturaleza de las funciones, sino también, al marco regulatorio de la actividad aeronáutica, que exige capacidades físicas para trabajos en altura, desempeño a bordo de aeronaves, ingreso a espacios reducidos, entre otras.
- ii. En consecuencia, en ENAER, de un universo total de 871 trabajadores con contrato de trabajo vigente en la Empresa al 31 de diciembre de 2024, un número de **343** cupos laborales de diferentes cargos, que pueden ser ejercidos por personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez. Por lo tanto, en base a este último número, para dar cumplimiento a la cuota del 1%, ENAER durante el año 2024 debía haber mantenido contratadas al menos **3** personas bajo estas condiciones.
- iii. Al respecto, al 31 de diciembre del año 2024, ENAER mantuvo contratadas bajo el código del trabajo a **6** personas con discapacidad o pensionadas por invalidez, quienes cuentan con su debida certificación.

- iv. Asimismo se informa la falta de postulantes dentro de la categoría de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez, considerando que, de un total de **88** concursos abiertos (públicos) realizados en ENAER durante el año 2024, para proveer **39** cargos que pueden ser desempeñados por trabajadores con alguna discapacidad, no postularon personas en esta condición.
- v. En razón de lo anterior, es que se solicita a esa Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, tener por legalmente excusada a la EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE, del cumplimiento parcial de la obligación del artículo 10 ya citado, conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 12 del mismo Reglamento, el cual dispone que las Instituciones referidas en el artículo 1° del mismo, podrán excusarse por razones fundadas, del incumplimiento de la mencionada obligación de tener un **1 %** de trabajadores con discapacidad contratados, considerándose razones fundadas las citadas en el presente informe.

Saluda a US.



HENRY CLEVELAND CARTES
DIRECTOR EJECUTIVO
ENAER

DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
2. DIRECCIÓN EJECUTIVA
3. FISCALÍA
4. DEPARTAMENTO PREVENCIÓN RIESGO Y MEDIO AMBIENTE
5. GERENCIA PERSONAS
6. REGISTRATURA CENTRAL

MEG/AV
EXPEDIENTE N° 5736/2025

EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE
AV. JOSE MIGUEL CARRERA N° 11087 - PARADERO 36 1/2-
EL BOSQUE SANTIAGO - CHILE /
TELEFONOS: 56-2-23831873
Email: gerencia.comercial@enaer.cl – www.enaer.cl



AS9100:2016, EN9100:2018, JISQ9100:2016 and ISO9001:2015

Certificate Number: 46348



AS9110:2016, EN9110:2018 & JISQ9110:2016 and ISO9001:2015

Certificate Number: 62424